

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, Informándole que el día 10 de septiembre de 2020 se corrió traslado a liquidación de crédito sin que se presentara objeción alguna. Sírvasse proveer. **Tuluá, 16 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**INTERLOCUTORIO No. 1363
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2015-00141-00
EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, dieciséis (16) de septiembre dos mil veinte (2020)**

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación de Crédito presentada por la parte demandante, HERMAN ANDRÉS GIRALDO CUARTAS, acumulado en el presente proceso, encuentra esta juzgadora que la misma no se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del art. 446 del Código General del Proceso que dice:.. *"De la misma manera de procederá cuando se trate de actualizar la liquidación del crédito en los casos previstos en la ley, **para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme**"* (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Asimismo, se requerirá a la ejecutante principal para que presente liquidación actualizada con el fin de hacer el prorratio de los títulos judiciales disponibles a repartir proporcionalmente entre los demandantes.

Por tanto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante, HERMAN ANDRÉS GIRALDO CUARTAS, visible a folios 33 del cuaderno acumulado al proceso, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- CONMÍNESE a la parte demandante, para que presente la liquidación del crédito ajustada a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 446 del Código General del Proceso.

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

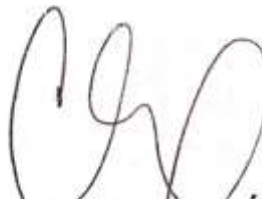
Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

TERCERO.- REQUERIR a la ejecutante principal, LINA VANESSA RUIZ CASTAÑO, para que actualice la liquidación de crédito con los abonos que se hayan realizado el demandado, con la finalidad de proceder al prorrodeo para la debida distribución de los dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a81db315eb78fad4f1106c57ccc552fd6556fa2036574652fc6a094b94f5b587
Documento generado en 16/09/2020 11:27:31 a.m.